



ACTA DE ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°049-2024-GOB.REG.TACNA (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA CATEDRAL DE TACNA EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

En la ciudad de Tacna, siendo el día 12 de agosto de 2024, se reunieron los miembros conformantes del Comité de Selección, designado mediante Formato de Designación de Comité de Selección N°066-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°049-2023-GOB.REG.TACNA, cuyo objeto de convocatoria es el servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA CATEDRAL DE TACNA EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin de continuar con las etapas de ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS.

Dicho procedimiento de selección es desarrollado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, procediéndose a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la participación de los siguientes miembros:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, DEPENDENCIA. Rows include ING. COM. EMERSON A. GAMBETTA MONTALVO, ING. IND. ALIM. NILDA DEL ROSARIO QUISPE RAMOS, LIC. ROBERT M. FLORES OSORIO.

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Table with 6 columns: No. de proveedor, Tipo de proveedor, RUC del proveedor, Nombre del proveedor, Fecha de registro en el SEACE, Estado. Lists 10 providers with their RUC numbers and registration dates.

Handwritten signature in blue ink.



Nro.	Tipo de proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción al procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20611681390	LA SIXTINA CONSULTING GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/07/2024	Válido

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas electrónicas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601022908	TECTONICA STUDIO S.A.C. TORRE FUERTE	09/08/2024	18:39:10	20601022908	09/08/2024	18:57:49	Enviado	Valido
2	20606538830	ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. MARCAVILLACA	09/08/2024	23:40:07	20606538830	09/08/2024	23:41:16	Enviado	Valido
3	10413227688	QUISPE PAOLA ESMERALDA	09/08/2024	20:16:48	10413227688	09/08/2024	20:43:15	Enviado	Valido

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s) de 1 a 3. Página 1 / 1.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de la oferta del mencionado postor, y con la revisión de la misma, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detalladas en la sección específica de las bases.

#### ADMISION DE OFERTAS

El Comité de Selección a cargo de la conducción del "Procedimiento de Selección", revisa que el postor no se encuentre inhabilitado por OSCE, por lo que se cumple con verificar que el postor se encuentre vigente, habilitado y no esté suspendido en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de acuerdo a lo indicado en el numeral 55.1 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es **CONFORME**, procediendo a la impresión de la constancia de RNP y de esta manera se inicia la etapa de admisión de ofertas, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		POSTOR		
		TECTONICA STUDIO S.A.C.	TORRE FUERTE ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	MARCAVILLACA QUISPE PAOLA ESMERALDA
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.6)	Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - NO CUMPLE
a.7)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)	NO ES CONSORCIO	NO ES CONSORCIO	NO ES CONSORCIO
ESTADO		ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO(*)

(\*) El comité cuestiona la presentación de la oferta de MARCAVILLACA QUISPE PAOLA ESMERALDA, entre otros aspectos, por cuanto las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos por las bases integradas debían estar **firmados en manuscrito o con firma digital válida** y que no se aceptaba el pegado de la imagen de la firma o el visto. Al respecto, las citadas bases integradas, en la parte pertinente disponen lo siguiente:

#### 1.6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Fuente Extracto de la página 5 de las bases integradas.

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser firmados a manuscrito o de forma digital, según la Ley N° 27269, por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo cual se encuentra acorde con lo previsto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general.

Asimismo, se estableció que los demás documentos de la oferta deben estar visados a manuscrito. En esa misma línea de análisis, el numeral 2.2.1.1. – "Documentos para la admisión de la oferta" del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, señala la relación de documentos de presentación obligatoria que los postores deben cumplir en la etapa de admisión de ofertas, la cual se reproduce a continuación:

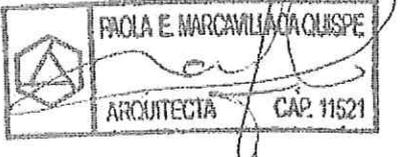
- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4)
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)

La Oferta Económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 7.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Ahora, de la revisión de la oferta del postor MARCAVILLACA QUISPE PAOLA ESMERALDA, se tienen los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, y N° 7 que la integran y para mayor detalle se muestran las firmas contenidas en los anexos:

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

<p>ANEXO N° 01</p> 	<p>ANEXO N° 02</p> 
<p>ANEXO N° 03</p> 	<p>ANEXO N° 04</p> 
<p>ANEXO N° 06</p> <p>NO CORRESPONDE</p>	<p>ANEXO N° 07</p> 

Al respecto, se advierte, a la vista, que la firma se trata de la imagen que ha sido pegada o reproducida en los anexos expuestos.

En tal sentido, es posible identificar de manera notoria que dichas firmas proceden de una misma matriz, a partir de la cual han sido reproducidas, por medios digitales y pegadas (las imágenes de la firma), en los anexos que componen la oferta.

Al respecto, cabe reiterar que el referido 1.6 – "Forma de presentación de ofertas" de las bases integradas establece que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser suscritos necesariamente por los postores o por sus representantes legales, a través de una firma manuscrita. En adición a ello, en el mismo numeral se acota que "no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto".

En esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea insertada a los formatos o declaraciones juradas presentadas, fue conocida por todos los postores del procedimiento de selección. Así, es importante acotar que dicho lineamiento es consecuencia de lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento, según el cual las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal designado para dicho efecto. En ese sentido, se puede concluir que el "insertado" o el "pegado" de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora, existe diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, que ha sentado como precedente que no es posible subsanar la firma en la oferta económica, para lo cual se cita a la Resolución N° 208-2023-TCE-S6, N° 2011-2029-TCE-S1, Resolución N° 28-2022-TCE-S5 y Resolución N° 2840-2023-TCE-S4, en consecuencia, al presente caso no es posible de subsanación, respecto al anexo de la oferta económica.

Al respecto, cabe anotar que si bien la mencionada normativa no ha definido qué debe entenderse por un error "material" o "formal", puede considerarse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"<sup>2</sup> y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de

<sup>2</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.

tal acto, mientras que, el error formal<sup>3</sup> es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento contempla los parámetros generales que deben observarse a fin de proceder con la subsanación<sup>4</sup>, la cual es solicitada por el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas.

Realizadas las precisiones anteriores, es necesario señalar lo que describe el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que esta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**.

Como puede verificarse, si bien el artículo 60 del Reglamento establece una lista no taxativa para la subsanación de ofertas por errores materiales o formales en documentos presentados, así como omisiones, siempre que no alteren el contenido

<sup>3</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Perteneiente o relativo a la forma, por contraposición a esencial."; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=IF5edRF>

<sup>4</sup> En ese contexto, los numerales 60.2, 60.3 y 60.4 del referido dispositivo establecen alcances respecto de aquellos supuestos que, entre otros errores materiales o formales, pueden ser materia de subsanación.

esencial de la oferta, también la mencionada norma, es precisa en señalar que "la falta de firma en la oferta económica no es subsanable".

En ese sentido, la oferta del postor MARCAVILLACA QUISPE PAOLA ESMERALDA, no resulta subsanable, toda vez que el Anexo N° 7 [que contiene la oferta económica] no está debidamente firmado – a manuscrito – por su representante del postor adjudicatario.

En relación a lo anterior, es oportuno señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentarla en los términos establecidos en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas a las cuales deben regirse todos los postores y el comité de selección (o el órgano encargado de las contrataciones, de ser el caso). Por tanto, el Comité de Selección declara la NO ADMISIÓN de la oferta de MARCAVILLACA QUISPE PAOLA ESMERALDA.

**CALIFICACION:**

Luego de culminada la admisión, el Comité de Selección de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento, procede con la calificación de la Oferta Técnica de los postores admitidos, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación previstos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTORES	
		TECTONICA STUDIO S.A.C.	TORRE FUERTE ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.
<b>B.</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>1</b>	<b>Especialista 01: Especialista en Formulación</b>		
	Experiencia mínima de un (01) año como formulador o evaluador de proyectos de inversión en el marco del SNIP o Invierte.pe.; la experiencia se computará a partir de la colegiatura.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>2</b>	<b>Especialista 02: Especialista en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles</b>		
	Experiencia mínima de un (01) año como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de conservación y/o restauración en la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, y/o en: la ejecución y/o supervisión de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento, y/o restitución, y/o reconstrucción, y/o consolidación, y/o evaluación, y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración, y/o recuperación, y/o reparación, y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la nación; la experiencia se computará a partir de la colegiatura.	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<b>3</b>	<b>Especialista 03: Especialista en Estructuras</b>		
	Experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de estructuras en: la formulación de proyectos o perfiles y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública y/o proyectos privados; la experiencia se computará a partir de la colegiatura.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>4</b>	<b>Especialista 04: Especialista en Costos y Presupuestos</b>		
	Experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de costos y/o presupuestos en: la formulación de proyectos o perfiles y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento, y/o restitución y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la nación; la experiencia se computará a partir de la colegiatura.	SI CUMPLE	NO CUMPLE

<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACION ACADEMICA</b>		
<b>1</b>	<b>Especialista 01: Especialista en Formulación</b>		
	Economista y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Economista y/o Ing. Economía Agraria y/o Administrador y/o Ing. Comercial colegiado y habilitado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>2</b>	<b>Especialista 02: Especialista en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles</b>		
	Arquitecto y/o Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>3</b>	<b>Especialista 03: Especialista en Estructuras</b>		
	Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>4</b>	<b>Especialista 04: Especialista en Costos y Presupuestos</b>		
	Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Elaboración de Ficha Técnica y/o estudios de pre inversión a nivel de perfil, y/o pre factibilidad y/o factibilidad, en general declarados viables, y/o elaboración de expedientes técnicos, y/o ejecución, y/o supervisión de proyectos, y/o servicios que contemplen: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento, y/o restitución, y/o reconstrucción, y/o consolidación, y/o evaluación, y/o conservación, y/o mejoramiento, y/o restauración, y/o recuperación, y/o reparación, y/o rehabilitación, y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales, y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la nación.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	<b>RESULTADO (CALIFICADA / DESCALIFICADA)</b>	<b>DESCALIFICADA (**)</b>	<b>DESCALIFICADA</b>

**A. Del postor: TECTONICA STUDIO S.A.C.**

(\*\*) Resulta necesario precisar que el postor TECTONICA STUDIO S.A.C., ha incorporado dentro de su Oferta Técnica, el ANEXO N°7 que contiene la Oferta Económica, por lo cual se procede a su descalificación debido a que contraviene lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección en los numerales 1.8.1 y 1.8.2 del Capítulo I, y en contravención de lo dispuesto en el artículo 82.3° del Reglamento, que establece en su literal b) **"Las Ofertas Técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas."**

Por consiguiente, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR la oferta del postor TECTONICA STUDIO S.A.C., por las razones anteriormente mencionadas.

**B. Del postor: TORRE FUERTE ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.**

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:**

**Especialista 02: Especialista en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles:**

- Se deja constancia que los certificados de trabajo que obran en los folios 54 y 57, no se ajustan a lo solicitado a las bases. ítem 5.7.2. Del Personal Clave. Con experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de conservación y/o restauración en la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, y/o en: la ejecución y/o supervisión de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento y/o restitución, y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación, y/o

conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Por lo que no se valida dichas experiencias.

- Además, resulta propicio señalar que los certificados que obran en los folios 55 y 56 de la oferta, no se pueden verificar si los trabajos realizados fueron sobre bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la nación, tal como se indica en las bases. ítem 5.7.2. Del Personal Clave. Con experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de conservación y/o restauración en la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, y/o en: la ejecución y/o supervisión de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento y/o restitución, y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación, y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Por lo que no se valida dichas experiencias.

En consecuencia, el postor no logra acreditar la experiencia solicitada para el personal clave (**Especialista en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles**).

#### **Especialista 04: Especialista en Costos y Presupuestos:**

- Se deja constancia que los certificados de trabajo que obran en el folio 85 en el certificado de trabajo no se menciona los proyectos donde se participó, por lo que no se puede evidenciar la experiencia del especialista de costos y presupuesto de acuerdo a lo señalado en las bases. Con experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de costos y /o presupuestos en: la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento y/o restitución, y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación, y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la Nación
- Además, resulta propicio señalar que los certificados que obran en los folios 86 y 87 de la oferta, las funciones realizas no corresponden a la experiencia solicitada, para el especialista de costos y presupuesto en las bases. Con experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de costos y /o presupuestos en: la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento y/o restitución, y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación, y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la Nación
- Se deja constancia que los certificados de trabajo que obran en el folio 88 de la oferta no se puede verificar si las funciones realizas corresponden a la experiencia solicitada, para el especialista de costos y presupuesto, en las bases. Con experiencia mínima de un (01) año, como especialista y/o supervisor y/o jefe y/o residente y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de costos y /o presupuestos en: la formulación de proyectos o perfiles, y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, de proyectos públicos y/o proyectos privados y/o servicios de: mantenimiento, y/o refacción, y/o reforzamiento y/o restitución, y/o reconstrucción y/o consolidación y/o evaluación, y/o conservación y/o mejoramiento y/o restauración y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o puesta en valor de: bienes inmuebles virreinales y/o republicanos integrantes del patrimonio cultural de la Nación



- Se deja constancia que las funciones y/o actividades realizadas por el especialista no corresponden a la experiencia solicitada, por lo que no se valida dichas experiencias.

En consecuencia, el postor no logra acreditar la experiencia solicitada para el personal clave (**Especialista en Costos y Presupuestos**).

Por consiguiente, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** la oferta del postor **TORRE FUERTE ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.**, por las razones anteriormente mencionadas.

#### ACUERDO ADOPTADO

Finalmente, vistos los resultados obtenidos los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°049-2024-GOB.REG.TACNA-2**, cuyo objeto de convocatoria es el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA CATEDRAL DE TACNA EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por no contar con ninguna oferta válida.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

Ing. Ind. Alim. Nilda Del Rosario Quispe Ramos  
Primer Miembro Titular del  
Comité de Selección

Ing. Emerson Alexis Gambetta Montalvo  
Presidente Titular del  
Comité de Selección

Lic. Robert M. Flores Osorio  
Segundo Miembro Titular del  
Comité de Selección